



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. Primero (01) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que la parte demandante allegó escrito de subsanación en término.

Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

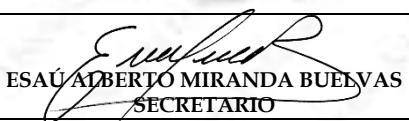
PROCESO ESPECIAL DE ACOSO LABORAL No. 110013105033 2019 00 720 00			
DEMANDANTE	Carlos Augusto Luna Victoria	DOC. IDENT.	16.925.435
DEMANDADO	Anixter Colombia S.A.S		
PRETENSIÓN	Ineficacia del despido y reintegro laboral.		

PRIMERO: ADMITIR la presente DEMANDA ESPECIAL DE ACOSO LABORAL, instaurada por CARLOS AUGUSTO LUNA VICTORIA, en contra de ANIXTER COLOMBIA S.A.S, por reunir los requisitos mínimos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE de este PROCESO ESPECIAL DE ACOSO LABORAL a la demandada ANIXTER COLOMBIA S.A.S; a efecto de salvaguardar el debido proceso deberán entregarse copia de la demanda y CORRER traslado a la demandada a fin de que se pronuncien sobre los hechos materia de esta queja dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 26 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N.º 152 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO